

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No.	0005	Fecha:	19 de octubre de 2023
Parte	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
NIT:	900.039.533-8		
Representante Legal:	MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA		
Identificación:	No. 52.451.750		
Aliada:	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES		
NIT:	860.007.386-1		
Representante Legal:	SILVIA CARO SPINEL		
Cédula de Ciudadanía No.	52.249.483 de Bogotá		

OK
5-10-23

MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0298 del 03 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará «PROSPERIDAD SOCIAL»; y por la otra SILVIA CARO SPINEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.249.483 de Bogotá, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad de los Andes, según nombramiento efectuado por el Comité Directivo en su sesión No. 247-21 del 27 de mayo de 2022 y quien actúa como representante legal de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES con NIT 860.007.386-1, institución de educación superior privada de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 28 del 23 de febrero de 1949, quien para los efectos de este documento se denominará ALIADA, hemos acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PROSPERIDAD SOCIAL es la entidad principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

En virtud de lo anterior, PROSPERIDAD SOCIAL en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como funciones dentro del marco de sus competencias y de la ley:

«(...)

- Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
- Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional del Territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida.
- Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctimas de la violencia, a través del acompañamiento familiar y comunitario que contribuyan a la inclusión social y reconciliación
- Promover la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, dirigidas a la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia.

(...»

De conformidad con el literal c) del artículo 19 de la Resolución 01454 de 13 de julio de 2023 «Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones», el Grupo Interno de Trabajo- Desarrollo de la Subdirección de Talento Humano, tiene en sus funciones, entre otras:

«(...) 6. Coordinar con entidades y organismos del orden nacional y territorial, la generación de oportunidades de capacitación, formación, educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y entrenamiento, para la realización de actividades tendientes al fortalecimiento de competencias de los servidores públicos de la Entidad y de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Capacitación vigente. (...)».

Sobre la capacitación de los servidores públicos, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala:

«(...) 1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su

eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. (...)»

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en los párrafos del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 «por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública» donde señala que las entidades públicas, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias programas de educación no formal y formal así:

«PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor».

Para el logro de los objetivos institucionales, **PROSPERIDAD SOCIAL** a través de la Subdirección de Talento Humano requiere fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos de los servidores públicos, apoyando procesos de formación en educación formal y no formal, para el trabajo y desarrollo humano, contribuyendo al cumplimiento de lo definido en la ruta del Crecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con el fin de desarrollar destrezas y valores, que reflejen un mejoramiento continuo en los servicios a cargo de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, en busca de fortalecer y complementar las acciones previstas en los planes institucionales de bienestar y capacitación se considera de especial interés para los servidores públicos de **PROSPERIDAD SOCIAL**, la suscripción de una carta de intención de compromisos con instituciones de educación superior, por tal razón la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES**, otorgará beneficios de descuentos en pregrados y postgrados para los aspirantes de los programas.

Así las cosas, se tiene que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES**, es una reconocida institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y de carácter académico, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior. La Universidad de los Andes se ha constituido como una institución autónoma, independiente e innovadora que propicia el pluralismo, la tolerancia y el respeto de las ideas; que busca la excelencia académica e imparte a sus estudiantes una formación crítica y ética para afianzar en ellos la conciencia de sus responsabilidades sociales y cívicas, así como su compromiso con el entorno.

PROSPERIDAD SOCIAL y la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES**, buscan crear una alianza a través de este memorando de entendimiento, en el cual se expresa la voluntad e intención de las partes por contribuir, a través de beneficios de descuentos a los servidores públicos en pregrados y postgrados, a fortalecer sus competencias y conocimientos para aportar en el ejercicio de sus funciones al cumplimiento de la misionalidad de Prosperidad Social, por cuanto dichos conocimientos y aprendizajes pueden ser aportados para el desarrollo y el alcance de metas y objetivos institucionales.

En este orden de ideas, la alianza que propone el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES** contribuye al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las y los servidores públicos de Prosperidad Social, lo cual no genera ninguna obligación para las partes firmantes, sino una intención de compromisos para el bien común e interés general.

<p>1) Objeto:</p>	<p>Generar una alianza estratégica, con el fin de promover el nivel de desarrollo profesional de los servidores públicos vinculados a PROSPERIDAD SOCIAL, al permitir el acceso en condiciones económicas favorables mediante el otorgamiento de descuento en la matrícula por el tiempo máximo de duración del programa al que este se haya inscrito, conforme al registro SNIES respectivo, en la Maestría en Políticas Públicas, la Maestría en Salud Pública o la Maestría en Gestión Pública, y en los cursos de Educación Continua, ofrecidos por la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes; así como descuento aplicable a los programas de educación continua ofrecidos por la Escuela de Gobierno, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES en la carta de intención de descuentos.</p>
<p>2) Intención de las Partes</p>	<p>Lo manifestado en la carta de intención tendrá como beneficiarios a los aspirantes que acrediten vinculación como funcionarios del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y mientras mantengan tal calidad, quienes deberán cumplir con los requisitos de admisión de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES.</p>

Los descuentos se realizarán una vez el aspirante haya sido admitido a uno de los programas señalados, y siempre que se trate de un aspirante nuevo, de acuerdo con los requisitos dispuestos por la Universidad de los Andes de la siguiente manera, para cada cohorte de admisión y por el tiempo de duración del programa, siempre que el estudiante continúe vinculado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

DESCUENTOS APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA:

- A. 5% si sólo se matricula un (1) estudiante nuevo en calidad de funcionario en alguno de los programas de maestría mencionados.
- B. 8% sobre la matrícula de cada estudiante, si se matriculan mínimo dos (2) estudiantes nuevos en calidad de funcionarios en alguno de los programas de maestría mencionados.
- C. 15% sobre la matrícula de cada estudiante, si se matriculan mínimo tres (3) estudiantes nuevos en calidad de funcionarios en alguno de los programas de maestría mencionados.
- D. 17% sobre la matrícula de cada estudiante, si se matriculan mínimo cuatro (4) estudiantes nuevos en calidad de funcionarios en alguno de los programas de maestría mencionados.
- E. 20% sobre la matrícula de cada estudiante, si se matriculan mínimo cinco (5) o más estudiantes nuevos en calidad de funcionarios en alguno de los programas de maestría mencionados.

El beneficio no se extenderá en caso de doble programa.

El descuento correspondiente se aplicará según el número de matriculados por semestre de cada cohorte y el descuento no es acumulativo con otras cohortes.

Solamente serán admitidos por la Universidad de los Andes para realizar la matrícula en los programas de maestría indicados en este documento, los aspirantes, quienes de manera previa acrediten el cumplimiento de las respectivas exigencias académicas de acuerdo con el programa de su elección.

DESCUENTO APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA:

Se reconocerá un 10% de descuento a los funcionarios que se inscriban a los cursos de Educación Continua de la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes.

Condiciones:

Para recibir y mantener el beneficio económico, los aspirantes admitidos a las maestrías y programas indicados en el presente documento deberán cumplir todos los reglamentos que los cobijen en la Universidad de los Andes y mantener su vinculación con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como funcionarios.

Para acceder al descuento, el aspirante deberá presentar el carné y la certificación laboral que lo acredite como vinculado al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

En el caso que la vinculación del aspirante termine antes de culminar el programa, los ciclos, módulos o créditos y requisitos que resten para concluir los estudios serán cancelados por el estudiante sin que aplique ningún beneficio económico. Esta situación deberá ser informada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a los aspirantes a cursar estudios en la Universidad de los Andes.

Una vez el aspirante sea admitido al programa, debe mantener un promedio acumulado igual o superior a 4.0 para continuar siendo beneficiario del descuento aplicable.

El beneficio que se reconozca tendrá efectos sobre el valor de la matrícula del programa de maestría escogido por el aspirante, bajo el esquema de créditos académicos. Cada crédito

académico del respectivo programa tendrá el valor que le asigne la Universidad de los Andes para el período académico.

El aspirante no puede encontrarse en proceso disciplinario ni académico. El aspirante debe cumplir con todos los procedimientos administrativos y Reglamentos de la Universidad de los Andes.

El aspirante una vez aceptado, debe presentar semestralmente el certificado original que acredite su condición de funcionario. El beneficiario se compromete a pagar a la Universidad de los Andes el valor restante de la matrícula una vez le sea aplicado el descuento.

En desarrollo del objeto del memorando de entendimiento, las partes se comprometen a:

➤ **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES – UNIANDES:**

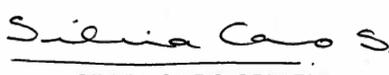
- 1) Cumplir a cabalidad con lo manifestado en la presente carta de intención.
- 2) Otorgar a quienes cumplan las condiciones señaladas en el presente acuerdo, un descuento sobre el valor de las matrículas de los programas mencionados.
- 3) Enviar semestralmente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social una relación de los funcionarios beneficiarios del descuento. (El descuento se entiende aplicado, una vez se confronten los resultados de admisión y se hayan efectuado la matrícula respectiva por semestre por parte del beneficiario).
- 4) Realizar al menos una reunión semestral de promoción con los funcionarios del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- 5) Guardar la reserva convenida sobre los documentos e información a los que tenga acceso para el desarrollo del presente Memorando de Entendimiento.
- 6) Autorizar a Prosperidad Social, el uso del logo e imagen de **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES**, para realizar la difusión de este acuerdo.
- 7) Coordinar con la Subdirección de Talento Humano – GIT Desarrollo, las actividades requeridas en desarrollo del Memorando de Entendimiento.
- 8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Memorando de Entendimiento.

➤ **PROSPERIDAD SOCIAL:**

- 1) Realizar la divulgación del presente Memorando de Entendimiento, a los servidores públicos de la entidad, para que accedan a los beneficios ofrecidos.
- 2) Brindar la asesoría requerida junto con la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES**, para el desarrollo del objeto del presente compromiso.
- 3) Coordinar con la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES**, el desarrollo de cualquier actividad adicional a que dé lugar las intenciones aquí pactadas sin que genere obligación por los aliados.
- 4) Guardar la reserva convenida sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para el desarrollo del presente acuerdo.
- 5) Autorizar a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES**, el uso del logo de Prosperidad Social para difundir la presente carta de compromiso y las piezas comunicativas que de este se deriven, de acuerdo con el manual de identidad institucional de Prosperidad Social vigente.

PARÁGRAFO. – PROSPERIDAD SOCIAL en ningún momento ni circunstancia, será responsable, ni actuará como garante ni codeudor de los valores o excedentes de la matrícula una vez aplicado el descuento, los cuales son de exclusiva responsabilidad del servidor público de la entidad, así como el cumplimiento de las obligaciones que el beneficiario adquiera con la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES**, durante o posterior a la ejecución del presente compromiso.

En este sentido, **PROSPERIDAD SOCIAL** no prestará garantía real o personal en el cumplimiento de las obligaciones que el servidor público adquiera en el marco del presente acuerdo.

	<p>La suscripción de la presente carta de intención de compromisos no garantiza que los beneficiarios de los descuentos obtengan el título correspondiente, ese es un proceso que depende de cada uno de los estudiantes.</p> <p>Si el servidor público beneficiario se desvincula del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perderá el derecho a obtener los descuentos de que trata este documento.</p>
3) Plazo:	La ejecución del objeto del presente Memorando tendrá una duración de dos (02) años a partir de su suscripción y será prorrogable única y exclusivamente mediante autorización expresa y por escrita de las partes previo a su vencimiento.
4) Gratuidad:	El presente Memorando no genera ningún costo, ni implica erogación y/o contraprestaciones dinerarias a cargo de las Partes y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal ni genera incorporación de recursos al presupuesto de Prosperidad Social, ni donación a favor del aliado. Para todos los efectos legales y fiscales, las Partes dejan constancia de que el Memorando no tiene valor pecuniario para ninguna de ellas.
5) Confidencialidad	Toda información vinculada, sea escrita u oral, proporcionada o a proporcionar por PROSPERIDAD SOCIAL a la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES y viceversa, así como por los directivos, funcionarios, empleados, asesores, representantes y/o agentes de las mismas, y todos los datos y otros documentos dados a conocer o desarrollados, tienen y conservarán el carácter de confidencial, lo cual implica que los ALIADOS se comprometen a no revelar su contenido a terceros más allá de lo que resulte estrictamente necesario a fin de cumplir con el objeto proyectado de este documento.
6) Modificaciones	El presente Memorando podrá ser modificado de común acuerdo por solicitud de las Partes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
7) Interpretación y ley aplicable	La interpretación del presente Memorando de Entendimiento se realizará buscando cumplir con el objeto de este, analizando armónica e integralmente las disposiciones incluidas en su texto. La ley aplicable corresponde exclusivamente a la legislación colombiana.
8) Lugar de ejecución	La ejecución del objeto del presente Memorando se desarrollará en el territorio nacional.
9) Domicilio y notificaciones	Para todos los efectos legales, se acuerda fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones a las Partes podrán realizarse en las siguientes direcciones: a. PROSPERIDAD SOCIAL: Carrera 7 No. 32 – 42, Bogotá D.C. b UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES: Sede principal, Carrera 1 No. 18ª-12, Bogotá, Colombia.
10) Entrada en vigencia	El presente Memorando de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.
POR PROSPERIDAD SOCIAL	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES
 MARIA CAROLINA RAMIREZ GARCÍA	 SILVIA CARO SPINEL
Aprobó: Diana Alexandra Chaves Quiroga – asesora de la Secretaria General	
Aprobó: Pilar Mañá Goyeneche Carvajal / subdirectora de contratación	
Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas / contratista Subdirección de Contratación	
Revisó: Monica Maria Aranguren Izquierdo / contratista Subdirección de Contratación	
Elaboró: Carlos Humberto Celis Ramirez Profesional Especializado – GIT Desarrollo	